

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SÁBADO 11 DE ABRIL DE 1942

NÚMERO 8775

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Primera

Resuelto N° 500 de 17 de Marzo de 1942, por el cual se concede una licencia.
Resuelto N° 502 de 17 de Marzo de 1942, por el cual se acepta una renuncia.

Sección Segunda

Resuelto N° 335 de 18 de Marzo de 1942, por el cual se concede libertad condicional a un reo.
Resuelto N° 336 de 20 de Marzo de 1942, por el cual se concede libertad condicional a un reo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes de marcas de fábrica y patentes de invención.

COMISION REDACTORA DEL CODIGO CIVIL

Acta de la sesión celebrada por la Comisión Redactora del Código Civil el día 6 de Noviembre de 1941.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

LICENCIA

RESUELTO NUMERO 500

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto N° 500.—Panamá, 17 de Marzo de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a la señora Raquel F. de Ortega, Telegrafista de 2a. Categoría de la Oficina Central de Panamá, una licencia de diez y seis (16) semanas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 150-bis de 1931 y la Ley 23 de 1930, por haber presentado certificado médico que determina su avanzado estado de gravedad.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,
FRANCISCO GONZALEZ RUIZ.

ACEPTASE RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 502

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto N° 502.—Panamá, 17 de Marzo de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por la señora Silvia Crooks, del cargo de Oficial de Quinta Categoría de los Archivos Nacionales.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,
FRANCISCO GONZALEZ RUIZ.

LIBERTAD CONDICIONAL

RESUELTO NUMERO 335

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 335.—Panamá, 18 de Marzo de 1942.

Regino Torres, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 26-116, casado, reo del delito de Contagio Venéreo, quien cumple en la Cárcel del Circuito de Chitrá, la pena de un año de Prisión que le impuso el Juez Segundo del Circuito de Herrera, en sentencia proferida con fecha 31 de marzo de 1941, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se han cumplido las exigencias de la Ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República,

RESUELVE:

Concederle a Regino Torres, la libertad condicional, siendo entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena.

Por lo tanto, ordénase su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,
J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 336

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 336.—Panamá, 18 de Marzo de 1942.

Pedro Castro Melgar, panameño, de 19 años de edad, soltero, agricultor, reo del delito de Homicidio, quien cumple en la Colonia Penal de Coiba pena de once años un mes de reclusión que

le fué impuesta por la Corte Suprema de Justicia en sentencia proferida con fecha 14 de septiembre de 1934, reformatoria de la dictada por el Juez Superior de la República el 7 de julio del mismo año, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de esa pena, por haber acreditado su derecho a esa gracia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se han cumplido las exigencias de la Ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Concederle a Pedro Castro Melgar la libertad condicional, siendo entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena.

Por lo tanto, ordénase su inmediata libertad. Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.
El Segundo Secretario del Ministerio,
J. I. Quirós y Q.

Ministerio de Agricultura y Comercio

PATENTES DE INVENCION

RESUELTO NUMERO 9

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patente y Marcas.—Resuelto N° 9. —Panamá, 20 de Marzo de 1942.

El señor Paul E. Kelsay, ciudadano norteamericano, vecino de esta ciudad, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por el órgano de este Ministerio, se le conceda Privilegio de Patente por el término de diez (10) años sobre un invento que se refiere a un sistema de iluminación directa e indirecta de rótulos de tubos gaseosos de los conocidos comunmente con el nombre de "Neón".

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de terceros, el Privilegio de Patente por el término de diez (10) años, de que se ha hecho mérito, el cual sólo podrá usar en la República de Panamá el señor "Paul E. Kelsay", ciudadano norteamericano y vecino de esta ciudad. Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

Bajo el N° 9 se expidió el correspondiente certificado.

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.

PATENTE DE INVENCION NUMERO 9

Fecha de la Patente: 20 de Marzo de 1942.—Caduca: 20 de Marzo de 1952.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA,
Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor "Paul E. Kelsay", ciudadano norteamericano, vecino de esta ciudad, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 9 de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años para explotar un invento que se refiere a un sistema de iluminación directa e indirecta de rótulos de tubos gaseosos de los conocidos comunmente con el nombre de "Neón": de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhiere a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en el Ministerio de Agricultura y Comercio.

La solicitud fué presentada el día 10 de marzo de 1941 y publicada en el número 8510 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 12 de Mayo de 1941.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone al señor Paul E. Kelsay, vecino de esta ciudad, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez (10) años contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el 20 de Marzo de 1942.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

RESUELTO NUMERO 10

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto N° 10. —Panamá, 20 de Marzo de 1942.

El señor Víctor Rakowsky, ciudadano norteamericano, vecino de Joplin, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por el órgano de este Ministerio, se le conceda Privilegio de Patente por quince (15) años sobre un invento para la separación por medio de un proceso de partículas de minerales y otras sustancias semejantes, como carbón mineral, etc.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de terceros, el Privilegio de Patente por quince (15) años, de que se ha hecho mérito, el cual sólo podrá usar en la República de Panamá el señor Víctor Rakowsky, ciudadano norteamericano, vecino de Joplin, Estado de Missouri, Estados Unidos de América. Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA,

El Ministro de Agricultura y Comercio.

E. B. FABREGA.

Bajo el N° 10 se expidió el correspondiente certificado.

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.

PATENTE DE INVENCION NUMERO 10

Fecha de la Patente: 20 de Marzo de 1942.—Cauca: 20 de Marzo de 1957.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor Víctor Rakowski, ciudadano norteamericano, vecino de Joplin, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 10 de esta misma fecha, privilegio por el término de quince años para explotar un invento para la separación por medio de un proceso de partículas de minerales y otras substancias semejantes, como carbón mineral, etc., de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhiere a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en el Ministerio de Agricultura y Comercio.

La solicitud fué presentada el día 3 de julio de 1941 y publicada en el número 8594 de la Gaceta Oficial correspondiente al 29 de agosto de 1941.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone al señor Víctor Rakowski, vecino de Joplin, Missouri, E. U. de A., mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de quince (15) años contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el 20 de Marzo de 1942.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA,

El Ministro de Agricultura y Comercio.

E. B. FABREGA.

COMISION REDACTORA DEL CODIGO CIVIL

A C T A

de la sesión celebrada por la Comisión Redactora del Código Civil el día 6 de Noviembre de 1941.

En la ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día 6 de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y uno se reunió la Comisión Redactora del Código Civil, en sesión ordinaria, con asistencia de los Comisionados Darío Vallarino, Presidente, Roberto Jiménez, Vice-Presidente, el Asesor Técnico, Doctor Demófilo de Buen, y el suscrito Secretario.

El Doctor De Buen hace uso de la palabra para manifestar que aprovecha su primera asistencia a los trabajos de la Comisión para rendir un respetuoso homenaje a todos sus miembros, de modo especial a su ilustre presidente, así como para significar el alto honor que para él constituye colaborar en las tareas de este organismo en calidad de asesor.

Añade que, sin perjuicio de continuar el estudio de los materiales que le han sido entregados, desearía plantear las siguientes cuestiones previas sobre las cuales estima de extraordinario interés que la Comisión se pronuncie.

Primera: Sería conveniente segregar del Ante-Proyecto de Código Civil lo que en el Código Civil vigente constituye el *Título Preliminar* y redactar, en cambio, un Ante-Proyecto de Ley, complementaria, sobre formación, vigencia, aplicación e interpretación de las leyes?

Segunda: Sería conveniente comenzar el Ante-Proyecto de Código Civil con un libro I comprensivo de una Parte General, conforme a los precedentes europeos y americanos que abonan tal sistema?

Tercera: Sería conveniente distribuir, en el Ante-Proyecto de Código Civil las restantes materias, integrantes del Código Civil vigente, conforme a un plan distinto del seguido por éste?

Cuarta: Qué método de trabajo estima la Comisión preferente para coordinar la labor de la Asesoría, con el funcionamiento de aquella?

Sobre cada uno de estos puntos disertó brevemente el Doctor De Buen. Así, al referirse al primero de ellos expresó que no veía la razón para que figuraran como disposiciones propias del Código Civil ciertas reglas que son de aplicación obligada en relación con todos los demás códigos y leyes, por lo que le parecía más conveniente segregar del Ante-Proyecto de Código el llamado título preliminar, para preparar, con las disposiciones que integran ese título, una ley complementaria de toda la codificación, siguiéndose a ese respecto el mismo sistema adoptado en Colombia recientemente, en un proyecto que tal vez sea ya ley.

En lo tocante a las definiciones de ciertos términos e instituciones jurídicas manifestó que, en lo general, no es partidario de ellas porque en unos casos no expresan con exactitud la idea cuyas características y cualidades tratan de enunciar, y, en otras, porque aún cuando la definición sea exacta, con el correr del tiempo y la evolución a que por el cambio de costumbres, los descubrimientos y los progresos sociales, etc., están sujetos los principios que han sido considerados como básicos del derecho, pierden su oportunidad, dejan de ser auxiliar del abogado y del funcionario judicial, para convertirse en elemento perturbador en el desarrollo de las ideas y el desenvolvimiento del derecho y para la buena comprensión y correcta aplicación de las normas legales. Admitió que en ocasiones, y sobre todo en relación con el medio social para el cual se legisla, convienen las definiciones; pero agregó que le parecía que lo aconsejado era, en tales casos, colocar cada definición dentro del título o capítulo que se ocupa de la materia definida.

Haciendo luego a la segunda cuestión, manifestó que en su concepto para ajustar la formación del nuevo código a las tendencias que marcan los estudios de distinguidos juristas y las teorías por ellos formuladas, le parecía conveniente que tuviera una parte general que comprendiese las normas básicas relativas a los elementos constitutivos de todas las relaciones jurídicas, siguiéndose para ello el método del código alemán, con lo cual se conseguiría, además, adecuar el plan del código al de estudios de la Universidad Nacional, que es el mismo que está en uso en otros institutos de su género. Observó que la Comisión ha seguido en el desarrollo de sus labores las mismas líneas del código español, que a su vez siguió las

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.
Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES:
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11
1064-J.—Apartado Postal N° 127 Oeste N° 2

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 22.
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

del francés, por lo que ha sido objeto ese Código de críticas muy juiciosas de parte de eruditos expositores.

Como consecuencia de las consideraciones por él expuestas sobre estos dos puntos, al tratar de la tercera de las cuestiones sometidas al estudio de la Comisión, el Doctor De Buen externó el concepto de que sería conveniente agrupar las materias de que debe ocuparse el Código en cinco libros, distribuyéndolas así: primero, Parte General; segundo, Obligaciones; tercero, Bienes; cuarto, La familia y quinto Sucesiones.

Ofreció presentar una memoria sobre estos puntos.

En fin, con referencia a la cuarta y última de las cuestiones por él presentadas, expuso el Doctor De Buen que tiene el mayor deseo de colaborar de la manera más eficiente que le sea posible en la redacción del nuevo código para corresponder siquiera sea en esa forma a la amable acogida que ha encontrado en Panamá y que, por lo mismo, atendería con placer las órdenes e instrucciones que se le dieran al respecto.

En seguida el Comisionado Vallarino expuso que para las labores de la Comisión no se preparó ningún plan previamente sino que se siguió el mismo del código vigente, debido a que el propósito de redactar un nuevo surtió de manera inopinada, por así decirlo; que la Comisión, a la cual se le encomendó en un principio una complicadísima labor que comprendía la revisión de todos los códigos, para introducir las reformas que hubieren menester, y la redacción de leyes para los distintos ramos de la Administración Pública, acordó en un principio limitar su labor a la preparación de las reformas más indispensables, que luego, por la naturaleza misma del trabajo emprendido, se dio cuenta que la reforma del Código debía ser integral y éste propósito la llevó como de la mano a concebir la idea de la preparación de un nuevo código; pero que, como deja dicho, esta labor la emprendió sin un plan preconcebido y se ajustó en su empresa al mismo método seguido por el código vigente, con muy ligeras variantes. Agregó que, en principio, no veía inconveniente en la preparación de la ley que debería servir como preámbulo para todos los códigos, de tal suerte que el civil, de cuya redacción está encargada esta Comisión, comenzara con una parte general y que, en su estructuración general, se siguiera el plan del alemán. Expresó además, en relación con las definiciones que aparecen en el proyecto de título preliminar, que aún cuando comparte el criterio de que no siempre las definiciones son acertadas, considera que es conveniente, y aún podría decirse indispensable, que ellas figuren en nuestro código, porque son gran auxiliar para los jueces no letrados y los abogados que han carecido de la oportunidad de hacer estudios académicos; que esa necesidad quedó demostrada cuando la Asamblea de 1925 se vio constreñida a llevar al código de 1917 las definiciones que de él habían quedado descartadas. Expuso también el comisionado Vallarino que no veía inconveniente en que, sin perjuicio de tomar en cuenta la labor ya realizada, que comprende todas las cuestiones relativas al libro primero del código, con arreglo al modelo español, se adoptara un plan de trabajo científicamente preparado, pudiendo encargarse de su preparación el Doctor De Buen, quien con su clara inteligencia y su vasta ilustración y su experiencia aportaría a las labores de la Comisión las luces de que esta ha carecido hasta el presente.

Terminó manifestando que estimaba lo más conveniente que el Doctor De Buen examinara el trabajo ya hecho y presentara una memoria crítica sobre él, con el objeto de distribuirla, impresa en mimeógrafo, junto con el li-

bro primero, impreso en la misma forma, entre los más connotados abogados de la República a fin de poder oír la autorizada opinión de ellos, para que después, tomando en cuenta la crítica del Dr. De Buen y aquellas opiniones, la Comisión pudiera escoger con mejor criterio la ruta que más conviniera a seguir. Que cuando estas cuestiones de tanto momento quedaran resueltas era de opinión que los trabajos que se prepararan se le pasaran al Doctor De Buen para su estudio y con el objeto de tomar en cuenta esas opiniones en las sesiones en que tales trabajos fueran discutidos.

El Comisionado Jiménez abundó luego en los mismos conceptos del Comisionado Vallarino para ratificarlos y ampliarlos, e hizo referencia a que efectivamente para la redacción del nuevo código no se preparó previamente ningún plan, como si lo hicieron los encargados de redactar la nueva Constitución, sino que se emprendió el trabajo por el orden de las materias como aparecen en el Código vigente.

En resumen, se acordó: 1º Que el Doctor De Buen preparará y presentará al estudio de la Comisión el Ante-Proyecto de ley sobre legislación en general;

2º Que el Doctor De Buen preparará y presentará a la Comisión una Memoria sobre los puntos tratados en esta sesión;

3º Que la Comisión terminará el trabajo de redacción del libro primero y lo pasará al Doctor De Buen para que haga un estudio sobre su contenido; y.

4º Que el Ante-Proyecto de Código y la Memoria del Doctor De Buen se distribuirán entre los abogados y funcionarios que se estime conveniente, a fin de oír sus opiniones, antes de seguir en el desarrollo de las materias correspondientes a los libros restantes.

Así terminó esta sesión.

El Presidente,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

Leopoldo Valdés A.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 11 de Marzo de 1942.

As. 1147. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1271 de 11 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Zoraida Maria Goff de Guevara, domiciliada en El Hato, Chiriquí.

As. 1148. Escritura N° 392 de 5 de Marzo de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la "Compañía de Lefevre S. A." vende un lote de terreno a Manuel de la Cruz.

As. 1149. Escritura N° 227 de 23 de Abril de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa de Horacio Campbell Stevenson.

As. 1150. Escritura N° 30 de 24 de septiembre de 1941, del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, Coclé, por la cual el Municipio de Aguadulce vende a Rosa Fiat de Ibarra un globo de terreno ubicado en el área de la ciudad de Aguadulce.

As. 1151. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1118 de 18 de Noviembre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Julián Leuson Flores, domiciliado en esta ciudad.

As. 1152. Escritura N° 404 de 7 de Marzo de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la "Compañía de Lefevre S. A." vende un lote de terreno a Ester Ovalle.

As. 1153. Escritura N° 403 de 7 de Marzo de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la "Compañía de Lefevre S. A." vende un lote de terreno a Zoilo Oviedo.

As. 1154. Escritura N° 113 de 6 de Marzo de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Harry Eno vende una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de Colón, a Cosme García Ocariz.

As. 1155. Escritura N° 285 de 11 de Marzo de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual José Parra vende a Daniel Camargo un lote de terreno y la casa en él construida, situados en el Corregimiento de Juan Díaz.

As. 1156. Escritura N° 282 de 10 de Marzo de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial y Eugenio Bendiburg celebran contrato de préstamo con garantía pecuaria.

As. 1157. Certificado N° 98 de 24 de Enero de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad

"Montana Flour Mills Company", domiciliada en Montana, E. U. de A.

As. 1158. Escritura N° 424 de 10 de Marzo de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Mario Rognoni vende dos fincas de su propiedad a Francisco Wolf.

As. 1159. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1662 de 4 de Marzo de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Berguido & Cia. Ltda., domiciliada en esta ciudad.

As. 1160. Resuelto N° 247 de 6 de Marzo de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Joseph Crosfield & Sons, Limited", domiciliada en Warrington, Lancashire, Inglaterra.

As. 1161. Resuelto N° 248 de 6 de Marzo de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Kia-Ora Ltd." domiciliada en Londres, Inglaterra.

As. 1162. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1544 de 14 de Enero de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Norma Palm de Sánchez, domiciliada en esta ciudad.

As. 1163. Resuelto N° 249 de 6 de Marzo de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "The Board Trustees of The Leland Stanford Junior University", domiciliada en San Francisco, Cal. E.U. de A.

As. 1164. Escritura N° 280 de 10 de Marzo de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual Pedro Antonio Habid vende a Pablo Antonio Habid el establecimiento comercial denominado "Bazar Salsipuedes" ubicado en esta ciudad.

As. 1165. Patente Profesional N° 111 de 24 de octubre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Maximino Gálvez Byrne, domiciliado en Natá, Provincia de Coclé.

As. 1166. Escritura N° 425 de 11 de Marzo de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Osfford Abraham Layne vende la mitad de una finca de su propiedad a Letina Albertha Headley de Layne y ambos declaran la construcción de una casa.

As. 1167. Documento extendido ante J. Ward O'Neill, Notario Público del Condado de Richmond, E. U. de A., el 26 de Febrero de 1942, por el cual la sociedad Viking Tanker Co. Ltd. cancela hipoteca que pesa sobre el buque tanque "Norness" de la "Tanker Corporation".

As. 1168. Escritura N° 2 de 7 de Enero de 1942, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual Chock Cuntung vende a María Taylor de Garay una casa y un lote de terreno de su propiedad, situada en la ciudad de Bocas del Toro.

As. 1169. Escritura N° 21 de 9 de Marzo de 1942, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 1113 del Tomo N° 29.

As. 1170. Escritura N° 278 de 10 de Marzo de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual Delia Alemán de Paredes y sus hijos, venden a Luis Antonio Barletta la finca N° 10470 situada en Las Sabanas de esta ciudad, en San Francisco de la Caleta.

As. 1171. Patente Comercial de Primera Clase N° 241 de 14 de Enero de 1942, expedida por el Ministerio

de Agricultura y Comercio, a favor de Jaime Casanovas Padrós, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 1172. Patente Comercial de Primera Clase N° 242 de 14 de Enero de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Jaime Casanovas Padrós, domiciliado en esta ciudad.

As. 1173. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1552 de 4 de Marzo de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Rae Leanse, domiciliada en San Francisco de la Caleta, Provincia de Panamá en su establecimiento "Club Náutico".

As. 1174. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1631 de 12 de Febrero de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Rae Leanse, domiciliada en San Francisco de la Caleta, de su establecimiento "Club Náutico".

As. 1175. Escritura sin número otorgada ante Ernesto Cuadra Miranda, Notario Público de Valparaíso, Chile, el 17 de septiembre de 1941, por la cual Gladys Boyd de Calvo confiere poder especial de Gregorio Miró.

As. 1176. Escritura N° 274 de 9 de Marzo de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual Clementina P. de Caballero vende un lote de terreno en esta ciudad a Froilán Arce.

As. 1177. Patente Comercial de Primera Clase N° 166 de 26 de Noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Víctor Adam González, domiciliado en esta ciudad.

As. 1178. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1350 de 12 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de José Caballero Álvarez, domiciliado en esta ciudad.

As. 1180. Patente Comercial de Primera Clase N° 274 de 4 de Marzo de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de "Union Oil Company of California", domiciliada en esta ciudad.

As. 1181. Patente Profesional N° 222 de 29 de noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Birger Svanberg domiciliado en esta ciudad.

As. 1182. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1065 de 14 de noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de David Machel Dynner, domiciliado en esta ciudad.

As. 1183. Escritura N° 415 de 9 de Marzo de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la "Compañía de Lefevre S. A." vende un lote de terreno a Ricardo Adolfo de la Guardia.

As. 1184. Escritura N° 267 de 18 de Junio de 1927, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Heliodoro Córdoba vende a Manuel Simpson la parte que le corresponde de la finca denominada "Überos" de la Provincia de Colón.

As. 1185. Copia del auto dictado por el Juez del circuito de Los Santos, el 19 de Enero de 1942, por el cual se cancela la fianza hipotecaria otorgada por Adolfo Pinzón Caballero sobre la finca N° 1692 de la Provincia de Veraguas, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Santiago Martínez y otro.

As. 1186. Escritura N° 20 de 16 de Febrero de 1942, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional vende a Virgilio Enrique Pinzón Carrizo un globo de terreno denominado "Catival" ubicado en el Distrito de Montijo.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERIS V.

AVISOS Y EDICTOS

CECILIO MORENO.

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personál Número 47-1882,

CERTIFICA:

Que el Licenciado Pedro Moreno Correa ha vendido a la señora Ruby Letroppe Campbell de Cambridge la parte que tenía en la sociedad colectiva de comercio denominada "Cambridge & Cia.", del comercio de Colón.

Así consta en la Escritura Pública Número 60 de 19 de Abril de 1942 extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Abril 1º de 1942.

CECILIO MORENO,
Notario Público Tercero.

(Segunda publicación)

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-5552,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 462, de esta misma fecha y Notaría, los señores Ricardo Arturo Meléndez y Rodolfo Endara han constituido una sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, la cual girará bajo la razón social de Meléndez y Cia. Ltda., con domicilio en la ciudad de Panamá, por un término de cinco años, a partir de la fecha de la escritura de constitución, y con un capital de Bs. 5.000.00 aportado por los socios por partes iguales.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios conjuntamente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días (16) días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos (1942).

EDUARDO VALLARINO,
Notario Público Primero.

(Tercera publicación)

AVISO COMERCIAL

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, le aviso al público que por escritura pública de la Notaría Tercera del Circuito le he vendido al señor Faustino Peñalba el almacén de mi propiedad "La Central", situado en esta ciudad en el número 42 de la Avenida Central.

Panamá, 31 de Marzo de 1942.

Chung Kam Sue.

(Tercera publicación)

AVISO DE LICITACION

El lunes trece (13) de Abril del año en curso, a las diez de la mañana se abrirán en el Despacho del Contralor General, las propuestas para el suministro de útiles para las Escuelas Primarias.

El pliego de cargo, podrá obtenerse en la Contraloría General durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE REMATE

El Administrador General de Aduanas,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 28 de Abril en curso a las 11 en punto de la mañana, para que tenga lugar el remate en subasta pública, "al martillo", a efecto de vender las joyas que se detallan a continuación:

5 pulseras de plata mejicana	B. 19.00
4 broches de plata mejicana de piedra verde	6.00
3 broches de plata mejicana y piedra verde	4.50
1 collar de fantasía	1.00
1 pulsera de fantasía	0.50
1 dije de plata y corales	1.50
24 sortijas de plata y piedra	27.00
12 pares de aretes de oro y corales	18.00
1 rosario de filigrana y corales	40.00
1 cadena y dije	20.00
1 collar de filigrana	20.00
1 rosario de perlas y filigrana	12.50
1 pulsera de monedas de oro mejicanas	35.00
1 sortija de brillantes (Marquesa)	50.00
1 sortija de brillantes y esmeraldas (Marquesa)	100.00
1 pulsera de oro de monedas mejicanas	18.00
14 sombreros de plata	41.02
152 pares de aretes de plata	17.26
12 pulseras grandes	6.00
103 sortijas de plata	8.30
29 brazaletes chicos de plata	9.07
94 prendedores de filigrana	26.50
7 cruces	1.12
63 prendedores de sombreros	30.28
2 saleros de plata	2.31
46 dedales de plata	6.34
14 collares de filigrana	8.28
64 dijes de plata	2.80
2 medallones	2.21
190 pulseras de plata con dijes	146.13
20 pulseras de filigrana	18.83
26 brazaletes de plata	38.01
1 anillo con piedra verde grande	6.00
1 anillo con piedra verde chica	1.50
3 anillos con piedra roja	4.50
20 medallones usados de oro de 10 kilates	40.00

TOTAL..... B| 789.46

Para ser postor hábil hay que depositar en la oficina de la Administración General de Aduanas, en el primer alto del Banco Nacional, el 10% del valor del artículo que se desea rematar, antes de la 1.30 de la tarde del día anterior al del remate.

Los artículos serán adjudicados provisionalmente después de haberse oído la última oferta del proponente, y serán entregados después que el señor Ministro de Hacienda y Tesoro, apruebe el acta respectiva.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas u ordenar nuevo remate si lo considera conveniente para los intereses del Fisco.

Panamá, 8 de Abril de 1942.

Abril 9—27.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio cita al señor Robert Randolph Davis, norteamericano, mayor de edad, de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días

hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a defenderse en el juicio de divorcio que en su contra, y ante este Juzgado Primero del Circuito de Colón, ha presentado su esposa Eira Clelia Fonseca.

Se advierte al demandado, que si no compareciere dentro del término arriba expresado, se seguirá el juicio con un defensor de Ausente nombrado por el Tribunal, hasta su terminación.

De conformidad con el artículo 470 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy, doce (12) de marzo de mil novecientos cuarenta y dos (1942), por un término de treinta días hábiles, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación en la forma ordenada en el artículo 1349 del mismo cuerpo de leyes citado.

El Suplente, ad-hoc,

AMADEO ARGOTE A.

El Secretario ad-int.,

Candelaria Joly.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Albertha Andrade de Wade, mujer, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto, se presente al Tribunal por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho y a justificar su ausencia en la demanda de divorcio que le sigue su esposo Gabriel R. A. Wade.

Se advierte a la emplazada que si no se presentare al juicio dentro del plazo señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la acción propuesta.

Por tanto, se fija este edicto por el término de treinta días, hoy veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

GIL R. PONCE.

El Secretario ad-interim,

Roberto Burgos.

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Mauricio Aguilar, se ha dictado una resolución cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, seis de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos:

En tal virtud y de conformidad con lo ordenado en los artículos 661 y 662 del Código civil y 1621, 1622 y 1624 del Código Judicial, de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, este Juzgado, el Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierta la sucesión intestada de Mauricio Aguilar desde el día 30 de abril de 1941, fecha de su defunción, y que es su heredero sin perjuicio de tercero, su hijo legítimo Mauricio Aguilar Vázquez.

En consecuencia,

SE ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él;

Que se tenga al representante del Fisco como parte en el juicio para todo lo relativo al cobro y liquidación del impuesto de mortuoria; y

Que se fije y publique el edicto ordenado en el artículo 1621 del Código Judicial.—Cópiese y notifiqúese.—Gil R. Ponce.—Roberto Burgos, Srio. ad-int."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, que se contarán desde la última publicación de este edicto, hoy ocho de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

GIL R. PONCE.

El Secretario ad-interim,

Roberto Burgos.

(Única Publicación)

EDICTO NUMERO 108

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud: "Señor Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques.—E. S. D.—Para el señor José de la Rosa Zúñiga y su hija Hilaria, de quienes soy apoderado legal, vengo a solicitarle respetuosamente la adjudicación gratuita, en pleno dominio, sobre el terreno llamado "El Porvenir", ubicado en jurisdicción del Corregimiento de Pedasí, Distrito de Las Tablas, de 11 Hts. 7988.m2. de extensión superficial y alinderado así: Norte, terreno de Eugenio González; Sur y Oeste, terreno de Petra Ulloa e hijos; y Este, camino a Puerto Purio. El terreno descrito es libre, adjudicable, no reconoce servidumbres y con su adjudicación no se perjudican derechos de terceros. Fundo esta solicitud en el derecho que consagra el artículo 161 del Código Fiscal y la compañía de los documentos que indica el inciso 2º del artículo 7º de la Ley 52 de 1938.—Chitré, diciembre 22 de 1941".—(fdo.) Gerardo A. De León"

Y para que todo aquel a quien perjudica la presente solicitud de adjudicación reclame oportunamente, se fija el presente edicto en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasí, y se remite una copia a la Sección Segunda de Hacienda para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, Febrero 19 de 1942.

GUILLERMO ESPINO,
Gobernador, Admor. P. de Tierras y Bosques.
Manuel I. López,
Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc.

EDICTO NUMERO 109

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que el señor José de la Cruz Barrios, con cédula 38-158, panameño, vecino de Pedasí, Distrito de Las Tablas y agricultor, solicita ante este Despacho, el título gratuito del lote de terreno de una capacidad superficial de ocho hectáreas, nueve mil ochocientos sesenta y ocho metros cuadrados (8 Hts. 9868 m2.), dentro de los siguientes linderos: Norte y Este, Asunción Barahona; Sur, Juan B. Francisco Ruiz; Oeste, camino de Mariabé a Pedasí.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos oportunamente, se fija por treinta días hábiles, el presente edicto, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Santos, y se remite una copia a la Sección Segunda de Hacienda para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, 24 de Febrero de 1942.

GUILLERMO ESPINO,
Gobernador, Admor. P. de Tierras y Bosques.
Manuel I. López,
Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc.

EDICTO NUMERO 110

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que los señores Juan de Dios Chávez, varón, mayor, casado, agricultor, panameño y vecino de Ocu, con cédula 29-1139; Julián García varón, mayor, casado, agricultor, panameño con cédula 29-1279; Alejandro García, mayor, casado, agricultor, panameño con cédula 29-781; Felipe García, varón, mayor, soltero, sin cédula; María de la Cruz García de Ortega, mujer, mayor, casada, todos pobres, naturales y vecinos de Ocu, piden la adjudicación del título gratuito del globo de terreno denominado "Cerro Los Mangos", ubicado en el Distrito que se ha hecho mención, de una capacidad superficial de treinta y nueve hectáreas, nueve mil ochocientos noventa metros cuadrados, (39 Hts. 9890 m2.), dentro de los siguientes linderos: Norte, Elías Villarreal y camino de Ocu a las Minas; Sur, terrenos nacionales y camino del Entradero al Potrero; Este, terrenos nacionales y camino de Ocu a las Minas y por el Oeste, Río Chorro.

Para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos oportunamente, se fija por treinta días hábiles, el presente edicto, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocu, y se remite una

copia a la Sección Segunda de Hacienda para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, 24 de Febrero de 1942.

GUILLERMO ESPINO,
Gobernador, Admor. P. de Tierras y Bosques.
Manuel I. López,
Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc.

EDICTO NUMERO 113

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que los señores Rafael Cruz mayor, viudo agricultor panameño con cédula 29-439, José Cruz varón mayor casado, agricultor panameño con cédula 29-1431; Catalina Serrano mujer mayor soltera jefe de familia agricultora; Encarnación Chávez Cruz varón, mayor casado agricultor panameño, sin cédula; Margarito Cruz, varón, mayor soltero agricultor panameño con cédula 29-1951, todos vecinos de este mismo Distrito, los tres primeros en sus nombres y en el de sus hijos menores, y los dos últimos en sus propios nombres piden la adjudicación del título gratuito del globo de terreno llamado "BEJUCAL", ubicado en el Distrito en mención con una superficie de noventa y nueve hectáreas con mil trescientos metros cuadrados, (99 H. 1300m2) dentro de los siguientes linderos: Norte, Quebrada "BEJUCAL" y Quebrada "CHORRO"; Sur, Alejandro Cruz y terrenos Nacionales; Este, terrenos Nacionales y por el Oeste, Río Señales, Sebastián Pimentel; Terrenos Nacionales y Río Señales.

Y para que el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos oportunamente, se fija por treinta días hábiles, el presente edicto, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocu, se remite una copia a la Sección Segunda de Hacienda para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, 24 de Febrero de 1942.

El Gobernador Admor. P. de Tierras y Bosques,
GUILLERMO ESPINO,
Srio. Ad-hoc.,
Manuel I. López.

EDICTO NUMERO 114

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que el señor Catalino Moreno, varón mayor de edad, soltero, agricultor, jefe de familia, vecino de Santa María con cédula 32-475, en su nombre y en el de su señora e hijos menores de edad, pide la adjudicación del título gratuito del globo de terreno denominado "EL MIRADOR", ubicado en el Distrito que se ha mencionado con una superficie de veintinueve hectáreas, cinco mil treinta y cinco metros cuadrados (29 H. 5035m2), dentro de los siguientes linderos: Norte, Sabanas Libres; Sur, Terrenos Nacionales; Este, Terreno de José María Goytia y Oeste, Carretera de Ocu a Zamamaca.

Y para que todo aquel a quien perjudique la presente solicitud de adjudicación reclame oportunamente, se fija el presente edicto solo por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Santa María, se remite una copia a la Sección Segunda de Hacienda para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, 24 de Febrero de 1942.

El Gobernador Admor. P. de Tierras y Bosques,
GUILLERMO ESPINO,
Srio. Ad-hoc.,
Manuel I. López.

EDICTO NUMERO 115

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que los señores, Agustín Marín, varón, mayor de edad soltero agricultor panameño, con cédula 32-74; Juana V. Vásquez, mujer mayor de edad, soltera; Carmen Carrasco, varón mayor de edad, soltero agricultor con cédula 32-57, todos vecinos del Distrito de Chitré, pide el primero en su nombre y en el de su hijo menor; el segundo en su propio nombre y el tercero en su propio nombre y en el de sus hijos menores de edad. Solicitan ante este Despacho la adjudicación del título gratuito del globo de terreno denominado "LAS PLANTAS", ubicado en el Distrito que se ha hecho mención; de una capacidad

superficial de treinta y una hectáreas cuatro mil doscientos metros cuadrados (31 Hts. 4200m2) dentro de los siguientes linderos: Norte, Camino de Marcos Jaén, Terreno de Marcos Jaén y Pantaleón Aguilar; Sur, Camino de la Cruz del Rayo al Espino y a Buena Vista; Este, Inocente García; Oeste, terrenos Nacionales.

Y para que todo aquel a quien perjudique la presente solicitud, de adjudicación reclame oportunamente, se fija el presente edicto sólo por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Chitré, se remite una copia a la Sección Segunda de Hacienda para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, 24 de Febrero de 1942.

El Gobernador Admor. P. de Tierras y Bosques,
GUILLERMO ESPINO.
El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
Manuel I. López.

EDICTO NUMERO 116

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

El señor Isidro Rodríguez mayor con cédula 30-554 natural y vecino de Parita de la jurisdicción de este Distrito solicita ante este Despacho en su nombre y en el de sus hijos menores de edad el título de propiedad gratuito del globo de terreno denominado "EL RODEO DEL MACANO" ubicado en el corregimiento de Parita de este distrito de una capacidad superficiaria de cincuenta y cuatro hectáreas nueve mil seiscientos noventa y un metro cuadrados (54 Hts. 9691m2), dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Agapito Castillo; Sur, camino de la Mula a la Albina; Este, terreno de Manuel Sorano y terrenos libres; Oeste, camino de los Bravos a la Albina.

Y para cumplimiento de la ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija por treinta días hábiles el presente edicto en este Despacho y en el de la Corregiduría de Parita, y se remite una copia a la Sección Segunda de Hacienda para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, Febrero 19 de 1942.

El Gobernador Admor. P. de Tierras y Bosques,
GUILLERMO ESPINO.
El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
Manuel I. López.

EDICTO NUMERO 117

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Pascasio Jaramillo, varón, mayor casado, agricultor, panameño, vecino del Distrito de Ocu, con cédula 29-596; Gertrudis Jaramillo, mujer mayor soltera, jefe de familia, y vecina de este mismo Distrito, piden en sus nombres y en el de sus hijos menores, la adjudicación del título gratuito del globo de terreno denominado "CERRO COLORADO", ubicado en el Distrito en mención con una superficie total de veinte y seis hectáreas con siete mil novecientos metros cuadrados; (26 Hts. 7900m2), dentro de los siguientes linderos: Norte, Terrenos Nacionales; Sur, "CERRO COLORADO" Terrenos Nacionales; Este, Terrenos Nacionales y sitio de Pedro Pascasio Jaramillo; Oeste, Pablo y Terrenos Nacionales.

Y para cumplimiento de la ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija por treinta días hábiles el presente edicto en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocu, y se remite una copia a la Sección Segunda de Hacienda para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, 2 de Marzo de 1942.

El Gobernador Admor. P. de Tierras y Bosques,
GUILLERMO ESPINO.
El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
Manuel I. López.

EDICTO NUMERO 118

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que la señora Angélica Huerta de Rodríguez, mayor de edad natural y vecina de Pesé, en su nombre y en el de sus hijos, pide la adjudicación del título gratuito del globo de terreno llamado "EL PORVENIR", ubicado en ese mismo corregimiento con una superficie total de diez y nueve hectáreas mil novecientos cuatro metros cuadrados; (19 Hts. 1904m2), dentro de los siguientes linderos: Norte, camino que conduce de Pesé a Ocu; Sur, terreno de José María Huerta; Este, Raquel Pérez viuda de Canto y Julián Guillén con camino de Eugenio Huerta y Ricardo Huerta de por medio y por el Oeste, Eugenio y Ricardo Huerta y Gerardo Guillén.

Y para que el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos oportunamente, se fija por treinta días hábiles, el presente edicto en este Despacho y en el de la Corregiduría de Pesé, se remite una copia a la Sección Segunda de Hacienda para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, 2 de Marzo de 1942.

El Gobernador Admor. P. de Tierras y Bosques,
GUILLERMO ESPINO.
El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
Manuel I. López.

EDICTO NUMERO 119

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que los señores Narciso Mendoza Ojo, varón, mayor, casado agricultor panameño, natural y vecino del Corregimiento de Las Minas con cédula 27-224; Martín Ramos Pinto, varón mayor, soltero agricultor vecino del mismo Corregimiento, sin cédula piden, el primero, sólo en su nombre; y el segundo en su nombre y en el de sus hermanitos menores, la adjudicación del título gratuito del globo de terreno llamado "LIMON", ubicado en nuestro Distrito con una superficie total de treinta hectáreas con cuatro mil metros cuadrados (30 Hts. 4000m2) dentro de los siguientes linderos: Norte, Terrenos Nacionales; y Juan Barria y Río Gato; Sur, Terreno Nacional; Este, Río Gato y por el Oeste, Martín Ramos, Camino del Algodón y Terrenos Nacionales.

Y para que el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos oportunamente, se fija por treinta días hábiles el presente edicto en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocu, y se remite una copia a la Sección Segunda de Hacienda para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, 3 de Marzo de 1942.

El Gobernador Admor. P. de Tierras y Bosques,
GUILLERMO ESPINO.
El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
Manuel I. López.

EDICTO NUMERO 121

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que los señores Cristóbal Escobar, varón mayor, agricultor cedulaado 31-1045; Reyes Escobar, varón mayor cedulaado 31-1169; Miguel Escobar cedulaado 31-774, todos naturales y vecinos del Corregimiento de Pesé, piden en sus nombres y en el de sus hijas menores, la adjudicación del título gratuito del globo de terreno denominado "LOS BARRIALES", ubicado en el Corregimiento en mención, con una superficie total de ochenta y seis hectáreas quinientos ocho metros cuadrados (86 Hts. 508m2) dentro de los siguientes linderos: Norte, Quebrada de la Laja; y Terreno libre; Sur, Terreno libre; Este, Quebrada del Potrero y Oeste, Terreno libre.

Y para que el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos oportunamente, se fija sólo por treinta días hábiles el presente edicto en este Despacho y en el de la Corregiduría de Pesé, y se remite una copia a la Sección Segunda de Hacienda para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, 4 de Marzo de 1942.

El Gobernador Admor. P. de Tierras y Bosques,
GUILLERMO ESPINO.
El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
Manuel I. López.